

Cambió el escenario. Llegó el momento. Implementar un programa de integridad anticorrupción sólido no implica reinventar la pólvora.

El congreso argentino aprobó ayer la ley que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas involucradas en actos de corrupción. Un paso necesario en dirección a las mejores prácticas internacionales en la materia.

Entre otros nuevos parámetros, la ley establece la necesidad de que las empresas contratistas del estado argentino implementen un programa de integridad. La existencia de dicho programa será un requisito para celebrar ciertos contratos con el estado a partir de que entre en vigencia la ley. En este sentido, no hay que entrar en pánico; no es necesario reinventar la pólvora.

Las empresas argentinas tienen a disposición estándares de éxito probado, ideados por expertos internacionales y que cumplen no solo con los parámetros de la nueva ley argentina, sino con los requerimientos más exigentes a nivel internacional, como ser los de la *Foreign Corrupt Practices Act* ("FCPA") y la *UK Bribery Act* ("UKBA").

Ciertamente, el contar con un programa de integridad sólido, actualizado y en línea con las mejores prácticas internacionales, puede significar un punto positivo a la hora de enfrentar una investigación por parte de los reguladores en la materia. En numerosos acuerdos celebrados por el Departamento de Justicia y la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos por violaciones a la FCPA, por ejemplo, la existencia de programas de integridad sólidos, actualizados y de implementación seria, han sido mencionados de manera consistente como factores positivos al tener en cuenta para decidir el resultado del acuerdo en cuestión.

Cada empresa es distinta, por ende cada programa de integridad tendrá variaciones de acuerdo a las distintas necesidades. Un programa de compliance anticorrupción tiene que verse complementado por una declaración o indicación clara e inmediata de la empresa de que la corrupción no será tolerada. Además, deben establecerse metodologías para realizar una evaluación permanente del riesgo de la empresa en esta materia. Asimismo, deben elaborarse manuales para establecer, entre otros, el

manejo de las fusiones y adquisiciones, la relación con terceras partes (proveedores, etc.) y partes relacionadas, el control de prácticas corruptas en joint-ventures (siendo socio mayoritario o minoritario), la política de gastos relacionados con regalos empresarios y entretenimiento de funcionarios públicos, entre otros asuntos que incluyen también donaciones a fundaciones, aportes a campañas políticas y manejo de información privilegiada.

En Lewis Baach Kaufmann Middlemiss tenemos amplia experiencia en el diseño e implementación de programas de integridad anticorrupción. Nuestra experiencia como ex fiscales federales y estatales y profesionales jerárquicos a cargo de crear e implementar, entre otros, el programa anticorrupción global de uno de los bancos estadounidenses más importantes del mundo, nos permite no solo saber cuáles son los factores que un fiscal estadounidense evaluará positivamente ante una investigación, sino también utilizar las prácticas y estándares más avanzados en beneficio de nuestros clientes. Hemos asesorado a empresas en las más diversas industrias. Desde el mayor procesador de pagos electrónicos del mundo, hasta una de las empresas más importantes de software de entretenimiento, instituciones financieras en múltiples jurisdicciones, empresas multinacionales de servicios de transporte y gobiernos.

El momento es ahora. Las empresas argentinas tienen la necesidad y la gran oportunidad de aplicar experiencias internacionales de éxito probado. En Lewis Baach Kaufmann Middlemiss estamos disponibles inmediatamente para emprender este proceso, colaborando con nuestros colegas de Argentina y sus clientes.

Para más información por favor contactarse con:

Arthur Middlemiss a arthur.middlemiss@lbkmlaw.com o +1.212.822.0129, o con
Cristián Francos* a cristian.francos@lbkmlaw.com o +1.202.659.6878

**El Sr. Francos está admitido para ejercer el derecho en Buenos Aires; no se encuentra involucrado con el ejercicio del derecho en el Distrito de Columbia.*

Este texto es únicamente a título informativo. No implica asesoramiento legal ni la creación de una relación abogado-cliente.